

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



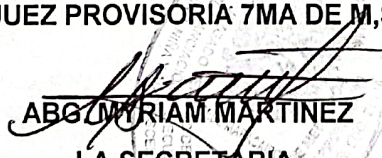
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN,
SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA,
SEDE MARACAIBO.
MARACAIBO, 13 DE AGOSTO DE 2026
216° Y 167°

Asunto: VP31-J-2026-005031

EDICTO
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, solicitado por los ciudadanos **MARCO VINICIO SOTO FIGUERA y XIOMEIRA JOSEFINA GONZALEZ GONZALEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad No. **V-11.876.020 y V-8.508.561**, domiciliados en los Lirios, avenida principal parroquia San José del municipio Jesús Enrique Lossada, del estado Zulia, debidamente asistidos por la Defensora Pública Décima Tercera (13°) abogada **SHERESSADA TORRES**; actuando en representación de la adolescente de autos (cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal ordenó publicar el presente edicto en el diario La Verdad, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud; quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria.

LA JUEZ PROVISORIA 7MA DE M,S,E,


ABG. MIRIAM MARTINEZ

LA SECRETARIA,


ABG. DIVIANYS FERRER GONZALEZ

- MM/DF-*

